

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No.87 – Diciembre 23 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14-10279 DE 2014 1
“Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial”

ACUERDO No. PSAA14-10280 DE 2014 3
“Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia contemplados en los Acuerdos Nos. 1772 de 2003 y PSAA08-4649 de 2008 y se incluyen nuevos servicios y tarifas”

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA14-10279
(Diciembre 22 de 2014)**

“Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial”

**SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala Administrativa del 10 de diciembre de 2014.

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adoptar como Política General de Seguridad de la Información para la Rama Judicial, lo siguiente:

En cumplimiento de su función constitucional de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia , la rama judicial adoptará todas las medidas que estén a su alcance para preservar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de la información necesaria para el cumplimiento de su misión, gestionando los riesgos de manera integral con criterios de efectividad, eficiencia y transparencia en todos sus procesos , y mejorando permanentemente sus capacidades en materia de seguridad de la información.

En este sentido, se declara como prioritario y de la más alta relevancia la seguridad de la información en la ejecución permanente de las labores de la Rama judicial, mediante la protección de los activos de información, la infraestructura crítica y de soporte, con el fin de garantizar un nivel adecuado de continuidad operativa de negocio y sus servicios conexos; contribuyendo por tanto al cumplimiento en los procesos misionales y los objetivos estratégicos organizacionales.

ARTICULO 2°.- Adoptar como políticas y procedimientos específicos para la Seguridad de la Información de la Rama Judicial las enunciadas a continuación:

1. USO ACEPTABLE DE LOS ACTIVOS
2. CONTROL DE ACCESO FÍSICO
3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA RELACIONES CON PROVEEDORES
4. TRAE TU PROPIO DISPOSITIVO (BYOD, BRING YOUR OWN DEVICE)
5. DISPOSITIVOS MÓVILES, TELETRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR FUERA DE LAS REDES Y SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL
6. SEGURIDAD PARA PROVEEDORES
7. CLAVES
8. ELIMINACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE MEDIOS
9. ESCRITORIO LIMPIO Y PANTALLA LIMPIA
10. GESTIÓN DE CAMBIOS
11. RESPALDO DE INFORMACIÓN

12. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN
13. FORMACIÓN Y TOMA DE CONCIENCIA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
14. CONTROL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
15. ACCESO A COMPONENTES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
16. DESVINCULACIÓN CAMBIO DE FUNCIONES, AUSENCIA TEMPORAL O VACACIONES
17. USO DE CORREO ELECTRÓNICO
18. USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET
19. ANTIVIRUS
20. CONTROLES CRIPTOGRÁFICOS
21. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES
22. ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS
23. ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE
24. CUENTAS PARA ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN
25. GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
26. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
27. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
28. GESTION DE VULNERABILDADES SOBRE LOS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Todas las cuales se encuentran incluidas en el documento anexo “Políticas de Seguridad de la Información para la Rama Judicial” y “Procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial”, adjuntos a este Acuerdo.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Directora Ejecutiva de la DEAJ para promover y exigir el cumplimiento de las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información en la Rama Judicial a nivel nacional.

ARTICULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

DEAJ/CFGH/HJaramiO

**ACUERDO No. PSAA14-10280
(Diciembre 22 de 2014)**

“Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia contemplados en los Acuerdos Nos. 1772 de 2003 y PSAA08-4649 de 2008 y se incluyen nuevos servicios y tarifas”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Nacional y el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, artículo 387 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 40 de la Ley 794 de 2003 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Actualizar los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia contemplados en los Acuerdos 1772 de 2003 y PSAA08-4649 de 2008, e incluir nuevos servicios y tarifas los cuales quedarán así:

1- De las certificaciones: **Seis mil pesos (\$ 6.000).**

2- De las notificaciones personales:

a- De conformidad con la alternativa contemplada en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, cuando el Secretario envíe la comunicación: **Siete mil pesos (\$ 7.000).**

b- Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del Despacho o Dependencia Judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un **cincuenta por ciento (50%)**, a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.

c- Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: **Dos mil pesos (\$ 2.000).**

3- De las notificaciones electrónicas: **No tendrán costo.**

4- De las copias simples: **Doscientos pesos (\$200) por página.**

5- De la autenticación de las copias: **Cien pesos (\$100) por página.**

6- De los desgloses: **El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.**

7- Del desarchivo: **Seis mil pesos (\$ 6.000).**

8- De la digitalización de documentos: **Doscientos pesos (\$200) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.**

9- De las copias en CD: **Mil pesos (\$1.000) por cada CD que se requiera.**

10- De las copias en DVD 4.7 Gb: **Mil quinientos pesos (\$1.500) por cada DVD 4.7 Gb que se requiera.**

11- De las copias en DVD 8 Gb: **Dos mil quinientos pesos (\$2.500) por cada DVD 8 Gb que se requiera.**

En los casos en los cuales se utilice cualquier medio electrónico de captura de imagen su consulta no tendrá ningún costo.

ARTICULO 2º- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir del 2 de enero del año 2015 una vez se efectuó su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce.

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente